

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona las fracciones III y IV al artículo 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es cada vez más común ver aumentar el tránsito vial en nuestros caminos y carreteras del Estado, especialmente los servicios de transporte de carga y pasajeros en el corredor Lázaro Cárdenas-Morelia, por otra parte y en gran medida como respuesta a la superación de la crisis de la pandemia mundial que nos aqueja durante los dos últimos años, es posible observar en nuestra capital que tiene una vocación inminentemente turística, el aumento de personas extranjeras en actividades turísticas, así como en otros puntos de interés turístico de la Entidad.

El crecimiento de las necesidades en materia de seguridad pública, nos ha llevado a la necesidad de especializar los diversos cuerpos de Seguridad Pública del Estado, para atender y satisfacer los requerimientos sociales en el renglón de seguridad pública, de ahí la necesidad de dar reconocimiento a dos cuerpos especializados de policía ya existentes pero aún no reconocidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.

El pasado 25 de junio del año 2020, el entonces ejecutivo del Estado, dio creación a un cuerpo especializado de seguridad pública denominado Policía Estatal de Caminos, con la principal tarea de abatir las cifras en delitos de robo al transporte, robo a los pasajeros, robo de vehículos, abigeato y principalmente trasiego de drogas y armas. Sin embargo, a pesar de la importancia de dicha corporación, no se le dio origen formal en la Ley

del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, manteniéndose operativa hasta nuestros días, sin haber llegado a estar debidamente reconocida por la Ley en la materia.

Caso similar aconteció 26 de abril del 2022, cuando la Secretaría de Seguridad Pública del Estado conformo el agrupamiento de Policía Turística, como una respuesta de proximidad social y empatía para proteger a los ciudadanos y turistas en eventos y zonas que así lo demanden, habiendo nacido desde sus inicios en estrecha colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado, habiendo dado a la fecha una respuesta más que necesaria al sector turístico de nuestro Estado.

Por otra parte es importante hacer notar que cualquier cuerpo de policía que carece del debido reconocimiento por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se ve impedida en muchos aspectos para crecer, tal como el acceso a recursos, equipo especial, formación mediante carrera policial especializada en la materia, cursos especializados por ejemplo en idiomas y lenguajes, derecho internacional aplicado al turismo, y en general la carencia de estructura de mando específica en la rama correspondiente.

El Estado de Michoacán cuenta con una red de caminos secundarios y carreteras que alcanzan alrededor de 12 mil kilómetros, de los cuales las regiones más sensibles son Morelia, Uruapan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Zitácuaro y Huetamo, que son las zonas que de inicio han venido siendo atendidas por la Policía Estatal de Caminos.

Estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del mes de Junio de 2020, indican que Michoacán es la segunda entidad a nivel nacional con mayor número de delitos de este tipo, el cual tuvo un incremento significativo en marzo de 2020 en comparación con cifras mensuales y anuales.

De acuerdo con el organismo, en marzo del año 2020 se registraron 126 robos a transportistas en Michoacán, mientras que un mes antes hubo 63, lo que significó un incremento de 100%. Cabe mencionar que el 95% de los casos se cometió con algún tipo de violencia hacia el operador.

En total, el Estado de México, Michoacán, Puebla, Nuevo León y Morelos concentraron el 85% del total de robos cometidos en marzo de 2020, los cuales llegaron a 764 en toda la República Mexicana.

Por otra parte, en materia de Turismo, pese a que la pandemia provocó una caída del 80% en el sector turismo a nivel mundial, en Michoacán se aprecia un franco proceso de recuperación, al regresar a los máximos históricos que no se daban desde el 2019, según información publicada por el Secretario de Turismo del Estado, quien además señaló que al cierre del 2021, la entidad registró unos 292 mil visitantes, sin incluir aún el periodo vacacional decembrino.

En abono a lo anterior, el Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla, en entrevista a los medios de comunicación, afirmó que Michoacán logró una reactivación turística en el 2021, después de que en el año 2020 se registraron grandes pérdidas a causa de la llegada del Covid-19, confirmando que, al menos, en Morelia se reportó solo un 36% de ocupación turística durante el periodo de octubre y noviembre del 2020, mientras que en este año se logró la cifra del 97% en el mismo periodo.

Así mismo, tanto el Festival Internacional de Cine como el Festival de Música fueron un éxito turístico, asegurando que estos eventos “atraen a un turismo muy importante”. Al interior del Estado, también, el alza que Pátzcuaro registró durante el Día de Muertos, pues del 40% que registró en 2020, logró llenar el 100% de la capacidad turística el año 2021. Además, Zamora tuvo una recuperación en este sector, del 24%, reportado en el ciclo 2020, al 60% en este pasado 2021.

En el rubro presupuestal, como es sabido estos dos cuerpos policiacos surgieron al interior de la propia Secretaría de Seguridad Pública sin una partida presupuestal específica, por ello será necesario que la Secretaría de Finanzas y Administración establezca en el proyecto de sus presupuestos de egresos del próximo ejercicio fiscal el incremento necesario al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, para los fines de estos cuerpos policiacos.

Los beneficios que esta reforma supone, son de la más alta importancia, ya que como las estadísticas lo han mostrado tanto la Policía Estatal de Caminos del Estado de Michoacán como la Policía Estatal Turística del Estado de Michoacán son cuerpos policiacos de suma importancia, además de que esta reforma supone su formalización y reconocimiento en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y posterior acceso a estructura, recursos y capacitación, garantizando así la permanencia en el escenario público de estos dos cuerpos de policía que ha resultado tan útiles y beneficiosos para nuestro Estado.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de diputadas y diputado integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 104. La función básica de los cuerpos de policía es prevenir el crimen y preservar la paz y el orden públicos, la cual será atendida por:

I a la II...

III. La Policía Estatal de Caminos del Estado de Michoacán, además de las tareas enunciadas en los incisos a), b), c), y e) de la fracción I de este artículo, tendrá por objeto prestar el servicio de seguridad pública y auxilio vial, así como llevar a cabo tareas operativas en la red de caminos y carreteras de jurisdicción del Estado de Michoacán, y la vigilancia de puntos estratégicos, manteniendo además coordinación de acciones con el Ejército, Marina, Guardia Nacional y/o cualquier otro cuerpo de seguridad dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Sistema Estatal de Seguridad Pública, que así lo requiera.

IV. La Policía Estatal Turística del Estado de Michoacán, tendrá por objeto además de las tareas enunciadas en los incisos a), b), c), y e) de la fracción I de este artículo, la función de prestar servicio de seguridad pública y auxilio vial en los diversos puntos y destinos Turísticos del Estado de Michoacán, cuidando siempre de la seguridad e integridad física de las personas turistas nacionales y extranjeros, contando entre sus elementos con agentes capacitados en el habla y escritura del idioma inglés y lenguaje de señas mexicano, llevando para el desempeño de sus labores, manuales físicos o en digital, cuando menos en los idiomas español, inglés y en el lenguaje braille, a fin de estar en condiciones de auxiliar a nacionales y extranjeros que así lo requieran. Manteniendo además coordinación de acciones con la Secretaría del Turismo del Estado, así como cualquier otro cuerpo de seguridad dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los distintos cuerpos de policía municipal y de comunidades Indígenas que así, lo requieran para la custodia, resguardo y seguridad de sitios turísticos de cualquier naturaleza en el Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán deberá de establecer en el proyecto de sus presupuestos de egresos del próximo ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto el presupuesto necesario para su cumplimiento.

Tercero. Los gobiernos municipales y el gobierno del estado tendrán 180 días para expedir la reglamentación que mandata el presente decreto a partir de la fecha de su publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 7 del mes de julio del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Eréndira Isauro Hernández
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx